

## **A-COMPRAVENTAS**

1- Para la compra de lotes baldíos con dicho destino, **ni el precio ni la Valuación Fiscal SIN coeficiente corrector deben superar la suma de \$ 30.000**. Luego de determinada la procedencia de la exención, se aplica el Código 100-21 y en el SiPrEsBA se carga en el campo "Valuación Fiscal" **la Valuación CON coeficiente corrector**. El sistema liquidará el Aporte Notarial sobre esta última Valuación.

2- Para la compra de viviendas edificadas con dicho destino, cuya **Valuación Fiscal SIN coeficiente corrector sea igual o menor a \$ 60.000, el precio no puede superar dicha suma**. Luego de determinada la procedencia de la exención, se aplica el Código 100-21, y en el SiPrEsBA, en el campo "Valuación Fiscal", se carga la correspondiente para el Impuesto al Acto, o sea, **la Valuación CON coeficiente corrector**. El sistema liquidará el Aporte Notarial sobre esta última Valuación.

3- Para la compra de inmuebles edificadas con destino a vivienda única, **cuyo PRECIO SEA MAYOR a \$ 60.000, sólo procederá la exención parcial (2% en vez de 3%) si la Valuación Fiscal SIN coeficiente corrector se encuentra entre \$ 60.001 y \$ 90.000**, sin importar el precio, pero para liquidar el Impuesto de Sellos y el Aporte Notarial, en el SiPrEsBA debe cargarse el precio y, en el campo "Valuación Fiscal", **ésta CON coeficiente corrector**, o sea la Valuación para el Impuesto al Acto, utilizando para ello el Código 100-41. El sistema liquidará el Impuesto de Sellos y el Aporte Notarial con la exención parcial sobre el precio o sobre esta última Valuación, lo que sea mayor.

## **B-HIPOTECAS**

1- En las destinadas a la compra de lotes baldíos con destino a vivienda única, para que proceda la exención **el monto NO debe superar la suma de \$ 30.000**. Los Códigos a utilizar son 300-22 o 323-22 según sea hipoteca SIN o CON letras hipotecarias y el sistema liquidará sobre el MONTO de la Hipoteca.

2- En las destinadas para la compra, construcción, ampliación y/o refacción de vivienda única, para que proceda la exención total, **el monto NO debe superar los \$ 60.000**. Los Códigos a utilizar son 300-22 o 323-22 según sea hipoteca SIN o CON letras hipotecarias y el sistema liquidará sobre el MONTO de la Hipoteca.

3- En las destinadas para la compra, construcción, ampliación y/o refacción de vivienda única, por un **MONTO SUPERIOR a \$ 60.000**,

para que proceda la exención parcial (0.5% en vez de 1.5%). **LA VALUACIÓN FISCAL SIN COEFICIENTE CORRECTOR debe encontrarse entre \$ 60.001 y 90.000, no importando el monto de la hipoteca.**

Los Códigos a utilizar son 300-45 o 323-45 según sea Hipoteca SIN o CON letras hipotecarias de cualquier Banco, y 300-46 o 323-46 según sea Hipoteca SIN o CON letras hipotecarias del Banco de la Provincia de Buenos Aires; y el sistema liquidará con la exención parcial sobre el MONTO de la hipoteca.

En todos los casos en que la Hipoteca sea CON letras hipotecarias deberá agregarse el Código 310-24 por la Letra.